

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JAMBALO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

JAMBALO CAUCA
RESOLUCIÓN No. 009 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JAMBALO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de JAMBALO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: C.E. JAMBALO

MESA.0

1,144,031,243	HARLAM ODINNY ANGEL GONZALEZ Remanente	76,002,607	SIGIFREDO ORTIZ DAGUA Remanente
76,002,582	FERNANDO ERNESTO MEDINA DAGUA Remanente	25,470,941	CLAUDIA MARCELA DAGUA CALAMBAS Remanente
25,470,826	MARIA NORALBA VITONCO ORTIZ Remanente	25,470,328	PIEDAD CIFUENTES JARAMILLO Remanente
1,147,952,555	LUIS YONY CUETIA CUETIA Remanente	1,075,240,290	DIEGO ANDRES DIAZ HINCAPIE Remanente
76,003,017	NORVEY HERNAN YULE FERNANDEZ Remanente	76,002,639	SILVIO HERNANDO FERNANDEZ DAGUA Remanente
34,326,354	SANDRA PATRICIA FERNANDEZ GIRON Remanente	76,003,254	ELI SAMUEL CUCHILLO CHAGUENDO Remanente
1,061,498,302	JHON FREDY PILCUE IPIA Remanente	34,610,321	ROXANA VANESSA CASSO MESTIZO Remanente

MESA.1

76,003,448	FABIAN NORBEY MORENO RAMOS Presidente	4,692,855	EFRAIN PITTO YULE Vicepresid.
25,470,561	EDILIA CHAGUENDO GEMBUEL Vocal	1,061,498,695	ENRIQUE UINO CUETIA Vocal
1,061,503,252	JOSE MARDEN QUITUMBO MEDINA Vocal	1,061,503,679	JOSE RODRIGO MEDINA QUIGUANAS Vocal

MESA.2

76,002,703	FRANS ARIAS MEDINA CRUZ Presidente	25,470,165	ILSA ORTIZ DAGUA Vicepresid.
1,062,332,352	OSCAR DUVAN CUETIA PENAGOS Vocal	1,061,498,799	ZORAYDA CUETIA CUETIA Vocal
76,006,820	YOAN GERSAIN TOMBE Vocal	1,002,949,398	ASTRID KATERINE IPIA PEÑA Vocal

MESA.3

4,692,694	MAXIMILIANO PILCUE YULE Presidente	25,470,272	MARIA ELVIA PERDOMO TOCONAS Vicepresid.
1,061,751,867	JOJANIS MABEL DAGUA OINO Vocal	1,061,431,313	DANIA LUCERO PEÑA DIZU Vocal
25,470,423	NIRIEN LILY FERNANDEZ RAMOS Vocal	25,470,863	MARY NANCY CAMPO YULE Vocal

MESA.4

4,692,819	EYVAR PITTO FERNANDEZ Presidente	76,002,845	ELIAS IPIA CUETIA Vicepresid.
1,062,302,720	SANDRA LILIANA GUEGIA GEMBUEL Vocal	1,061,498,086	CRISTINA ANDREA VALENCIA FERNANDEZ Vocal
1,062,307,508	YULY JIMENA UMENZA VELASCO Vocal	76,002,591	JOSE ALIRIO PITO FERNANDEZ Vocal

MESA.5



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

JAMBALO CAUCA
RESOLUCIÓN No. 009 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JAMBALO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

76,002,898	NORBEEY ZAPATA FERNANDEZ	Presidente	25,470,856	OLGA ZENEIDA CUETIA DAGUA	Vicepresid.
76,002,606	MANUEL EMIGDIO CUCHILLO CHAGUENDO	Vocal	1,112,491,506	JORGE ELIECER QUIGUANAS MEDINA	Vocal
25,470,369	DEYANIRA GIRON SANTACRUZ	Vocal	76,003,105	FAIBER ANDRES CUETIA DAGUA	Vocal
MESA:6					
25,691,322	MIRTA RUBIELA CUENE GONZALEZ	Presidente	25,470,806	MARIA EDILMA TROCHEZ GUEGIA	Vicepresid.
42,011,302	DOLLY ROSA LOPEZ JARAMILLO	Vocal	76,003,070	JOHN EDINSON CALAMBAS CUCHILLO	Vocal
1,062,333,137	LINA MARCELA MEDINA FERNANDEZ	Vocal	1,061,500,143	SANDRA YASMIN TOMBE CUENE	Vocal
MESA:7					
1,061,780,233	LUIS EDUARDO ENRIQUEZ FERNANDEZ	Presidente	1,064,427,903	LUZ MARY ULLUNE GEMBUEL	Vicepresid.
1,061,720,719	BEATRIZ YURANY FERNANDEZ PITTO	Vocal	76,327,298	JOSE MIGUEL CUETIA	Vocal
1,061,502,157	JHON FREYMAN CUETIA FERNANDEZ	Vocal	1,061,499,149	LUZ DARY CUETIA ULCUE	Vocal
MESA:8					
1,061,501,392	ISAIAS VELASCO CUETIA	Presidente	34,316,307	MARTHA ISABEL ARIAS DORADO	Vicepresid.
76,002,975	JUAN CARLOS ROMERO GIRON	Vocal	76,002,555	LUIS FERNANDO HURTADO DAGUA	Vocal
1,062,308,702	JOSE DARIO FERNANDEZ CUETIA	Vocal	1,061,779,349	YEFERSON YULE QUITUMBO	Vocal
MESA:9					
1,061,500,327	ALVARO JAVIER PECHENE IPIA	Presidente	1,061,779,850	JHON ANDERSON FERNANDEZ PITO	Vicepresid.
76,002,713	WILSON AMADO FERNANDEZ DAGUA	Vocal	25,470,031	GERARDINA YULE GEMBUEL	Vocal
1,061,502,784	JIMMI FERNEY IPIA ORDOÑEZ	Vocal	76,002,811	JOHN FERMIN ORTIZ DAGUA	Vocal
MESA:10					
10,487,956	FLORENTINO MESTIZO CONDA	Presidente	34,606,745	DIOCELINA TROCHEZ CONDA	Vicepresid.
1,061,498,202	ROBINSON OVIEDO ULLUNE GEMBUEL	Vocal	25,470,819	MIRNA OROZCO YULE	Vocal
1,061,498,046	ZAMIL MAURICIO MEDINA DAGUA	Vocal	1,061,690,120	LUIS HERNANDO MEDINA TOMBE	Vocal
MESA:11					
34,323,221	JENNIFER DEL MAR MACIAS CATUCHE	Presidente	76,003,268	EDINSON CAMPO TOMBE	Vicepresid.
25,470,508	MARIA DE LOURDES TROCHEZ RAMOS	Vocal	25,470,662	ZULY ESNITH CAMPO RAMOS	Vocal
25,470,906	CLAUDIA ALIANA DAGUA MEDINA	Vocal	1,061,535,042	JOSE LUIS OROZCO QUITUMBO	Vocal
Zona: 99 Puesto: 01 - LA MINA					
Dirección: ESC. RURAL MIXTA LA MINA					
MESA:0					
34,602,867	SANDRA PATRICIA RAMOS TORRES	Remanente	1,061,791,245	ANGIE MILENA DAGUA YULE	Remanente
1,061,503,098	ARQUIMEDES YATACUE CASO	Remanente	1,061,499,709	JESUS RODRIGO QUIGUANAS DAGUA	Remanente
1,002,949,500	YEISON RONALDO TROCHEZ YATACUE	Remanente	1,002,949,011	YEIRIN YAMILETH QUIGUANAS TROCHEZ	Remanente
76,315,223	RUBER ALEXANDER CUETIA FERNANDEZ	Remanente	10,496,970	JAIME MANUEL DAGUA QUIGUANAS	Remanente



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

JAMBALO CAUCA
RESOLUCIÓN No. 009 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JAMBALO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:1

4,693,313	LUIS ERNESTO RIVERA BAICUE	Presidente	34,319,501	SONIA ESMERALDA MENSUCUE DAGUA	Vicepresid.
34,608,745	DIANA MILENA PILCUE CALAMBAS	Vocal	1,002,949,665	NASLY KATERINE CALAMBAS CALAMBAS	Vocal
1,061,501,543	LEYDER DAGUA ORTIZ	Vocal	1,061,499,789	MAGDALENA MEDINA PECHENE	Vocal

MESA:2

25,685,481	NANCY CONSUELO RIVERA CASO	Presidente	25,472,948	FELICIANA TROCHEZ QUIGUANAS	Vicepresid.
34,607,631	NURY IRENE MUÑOZ ALMENDRAS	Vocal	76,003,368	JAIRO ALDEMAR QUIGUANAS ALMENDRA	Vocal
1,061,775,987	ARLEX YOBANY CAMPO DAGUA	Vocal	25,471,293	IRIS NORALBA YATACUE TROCHEZ	Vocal

MESA:3

1,061,498,173	GILBERTO TROCHEZ CAMPO	Presidente	76,002,799	JUAN MEDINA RIVERA	Vicepresid.
76,002,862	JOSE OMAR YATACUE TROCHEZ	Vocal	1,062,321,315	AURA DANIELA DIZU MEDINA	Vocal
1,061,498,050	YESICA AMALFI OROZCO DIZU	Vocal	1,061,500,364	IVAN MARINO DAGUA RIVERA	Vocal

MESA:4

25,470,992	MARTHA LUCIA TROCHEZ DIZU	Presidente	34,605,773	FANY CLEMENTINA CALAMBAS CASAMACHIN	
1,061,502,186	LIDIA ASTRID QUITUMBO PERDOMO	Vocal	1,061,502,506	JAIR YATACUE TROCHEZ	Vocal
1,061,501,501	LUIS EDUARDO CASSO TROCHEZ	Vocal	1,061,503,422	LUZ DEICI CALAMBAS YATACUE	Vocal

MESA:5

1,061,499,410	SILVIO YATACUE QUIGUANAS	Presidente	1,061,501,341	MARICEL YATACUE TROCHEZ	Vicepresid.
1,061,503,599	ALCIBIADES CASAMACHIN TROCHEZ	Vocal	94,505,785	JESUS MARIA CORDOBA GOMEZ	Vocal
10,494,664	JOSE BERNARDO CONDA GUETIA	Vocal	1,061,503,012	ELEYDA PAJA MUELAS	Vocal

MESA:6

34,600,199	FRANCY JACQUELINE PECHENE DIZU	Presidente	76,003,225	JOSE HILARIO QUIGUANAS	Vicepresid.
76,002,883	PEDRO DIZU TROCHEZ	Vocal	4,784,885	JUAN CARLOS RIVERA BAICUE	Vocal
1,062,279,724	LINA MARCELA DIZU CORDOBA	Vocal	1,061,502,624	MARTIN EMILIO CASSO TROCHEZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 03 - LA MARIA

Dirección: ESC. RURAL MIXTA LA MARIA

MESA:0

1,061,498,968	BLANCA LUCIA CUETIA DAGUA	Remanente	34,609,514	MERCY LORENA OSNAS MARTINEZ	Remanente
1,062,321,157	MILCIADES ENRIQUE MENZUCUE QUIMBOA	Remanente			

MESA:1

10,491,258	FERNEY TROCHEZ CAMPO	Presidente	10,499,155	ARMANDO MENDEZ IPIA	Vicepresid.
76,002,886	YEZID AMADO CUETIA DAGUA	Vocal	34,606,634	MARIA LUZ DARY CAMPO QUITUMBO	Vocal
10,489,082	JOSE ELIEGER RAMOS QUIGUANAS	Vocal	1,061,500,870	SOFONIAS CUETIA MEDINA	Vocal

MESA:2



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

JAMBALO CAUCA
RESOLUCIÓN No. 009 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JAMBALO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

10,484,390 PABLO ELIO RAMOS QUIGUANAS Presidente
1,062,307,509 DIANA OLIVIA QUIGUANAS CASO Vocal
1,062,310,178 EDWIN RUBEN YATACUE CASO Vocal

16,802,375 RUMILDO ISMARE VALENCIA Vicepresid.
34,655,528 CONSUELO OROZCO QUITUMBO Vocal
1,002,950,528 YESY LISETH GUEGUE IPIA Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - LOMA REDONDA

Dirección: ESC. RURAL MIX DE LOMA REDONDA

MESA:0

25,613,138 YUR CELID MESTIZO CONDA Remanente
1,062,308,247 ZULEIBY LIBEY MARTINEZ DAGUA Remanente

1,067,530,971 MELENDY PAZU SECUE Remanente
34,601,862 ROSA EDITH RIVERA CALAMBAS Remanente

MESA:1

10,493,616 YESID VARGAS MOSQUERA Presidente
34,607,090 OMAIRA PAZU MARTINEZ Vocal
1,062,326,123 CARLOS FREYMAN MARTINEZ VARGAS Vocal

31,449,588 YENY ENIT CIFUENTES PECHUCUE Vicepresid.
10,496,418 LUIS ARNULFO MARTINEZ Vocal
10,487,751 LISARDY UL MESTIZO Vocal

MESA:2

10,499,066 GILBERT ARNOBER PAZU PAZU Presidente
1,062,294,636 CINDY STEFANY MESTIZO UL Vocal
1,062,296,059 MARLYN ELICETH CRUZ MESTIZO Vocal

66,827,799 MARIA HILDA UL PECHUCUE Vicepresid.
1,061,501,734 LIZETH JHOANA YULE MARTINEZ Vocal
10,490,177 HEINER VARGAS MOSQUERA Vocal

MESA:3

1,062,312,321 OSCAR HERNAN CONDA CIFUENTES Presidente
34,552,837 ROSA ENELIA UL MESTIZO Vocal
34,611,251 EMILSE LILIANA FILIGRANA UL Vocal

10,751,800 JESUS EDUARD MOSQUERA RAMIREZ Vicepresid.
34,597,925 MARIA ARNOVIA CIFUENTES UL Vocal
1,002,949,437 JHONIER ESTEBAN CONDA MESTIZO Vocal

Zona: 99 Puesto: 09 - VALLES HONDOS

Dirección: ESC. RURAL MIXTA VALLES HONDOS

MESA:0

10,492,400 JOSE HUMBERTO MENDEZ DAGUA Remanente

34,602,938 RUTH ELVA MENDEZ PAZU Remanente

MESA:1

10,497,224 DURLEY ARNOLDO RAMOS PASSU Presidente
1,062,285,032 JESUS EDGAR MENDEZ DAGUA Vocal
1,062,330,411 PABLO CESAR MESTIZO CONDA Vocal

10,741,089 OMAR ANTONIO MENDEZ POSSU Vicepresid.
4,653,372 LUCIO POQUIGUEGUE PINZON Vocal
1,061,433,166 MARIA YOBANA PACHU PAZU Vocal

Zona: 99 Puesto: 30 - LA ESPERANZA

Dirección: ESC. RURAL MIXTA LA ESPERANZA

MESA:0

25,470,843 CLEMIRA MESTIZO JULICUE Remanente
25,733,064 HERMELINDA MESTIZO ESCUE Remanente

76,297,569 GERARDO PAVI RIVERA Remanente
10,483,100 GENARO MESTIZO TOMBE Remanente

MESA:1

25,471,051 MARIA EUGENIA JIMENEZ MEDINA Presidente
10,497,843 WILSON ZAPATA FERNANDEZ Vocal
1,002,950,444 ROBINSON FERNANDEZ JULICUE Vocal

25,732,689 OLIVA AURORA ILAMO ALFONSO Vicepresid.
1,061,501,894 WILMAR OBEYMAR YULE ORTEGA Vocal
1,061,438,184 DAVINSO PAZU TENORIO Vocal



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

JAMBALO CAUCA
RESOLUCIÓN No. 009 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JAMBALO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA.2

76,333,615	FABIAN PACUE CONDA	Presidente	25,470,855	DELFINA MESTIZO JULICUE	Vicepresid.
1,002,949,929	BRISSELLY MAIROBY ESCUE	JULICUE Vocal	1,067,524,346	AURA ALICIA ZAPATA FERNANDEZ	Vocal
1,061,500,137	INGRI TATIANA PASU MARTINEZ	Vocal	1,061,498,200	LUZ MILA PILCUE	Vocal

MESA.3

1,062,325,693	JHONATAN SEBASTIAN UL CIFUENTES	Presidente	10,484,605	JOSE DIEGO CONDA	Vicepresid.
1,062,305,609	MARIA FERNANDA HERNANDEZ MENZA	Vocal	10,492,037	LUIS EIBAR ESCUE COICUE	Vocal
76,003,207	ANGEL MARIA JIMENEZ MEDINA	Vocal	1,061,222,165	JOSE ORLANDO PAME NIQUINAS	Vocal

Zona: 99 Puesto: 31 - PALETON

Dirección: ESCUELA PALETON

MESA.0

1,061,498,265	EDGAR EFRAIN PITO DIZU	Remanente	1,061,504,749	DANA GISEL MEDINA YULE	Remanente
76,003,441	TAURINO QUIGUANAS DAGUA	Remanente			

MESA.1

1,061,747,823	CINDY YISEL CASTILLO BOLAÑOS	Presidente	1,061,498,262	JOSE EVER UINO CUETIA	Vicepresid.
1,061,498,755	CARMENZA UINO CUETIA	Vocal	1,061,502,993	GERMAIN QUIGUANAS PILCUE	Vocal
1,002,949,390	KELLY LIZETH MEDINA ULCUE	Vocal	76,320,763	HUGO ANDRES ORDOÑEZ QUIJANO	Vocal

MESA.2

76,002,625	PEDRO ANTONIO CALAMBAS CUCHILLO	Presidente	1,061,500,767	MILCIADES IPIA CUETIA	Vicepresid.
1,061,501,780	WILMAR CAMPO CUETIA	Vocal	1,061,504,693	DIANA PAOLA UINO CAMPO	Vocal
76,003,376	JESUS ANDRES OROZCO QUITUMBO	Vocal	1,061,503,895	OSMAR DUVAN QUIGUANAS PECHENE	Vocal

Zona: 99 Puesto: 32 - LOMA GORDA

Dirección: ESCUELA LOMA GORDA

MESA.0

76,002,890	JOSE HARVEY QUIGUANAS RIVERA	Remanente	1,061,499,140	MARCO ANTONIO GEMBUEL ULCHUR	Remanente
------------	------------------------------	-----------	---------------	------------------------------	-----------

MESA.1

1,060,103,778	LEIDI YOHANA IPIA CUETIA	Presidente	76,003,094	LUIS HERNANDO DAGUA QUIGUANAS	Vicepresid.
10,721,169	JOSE ARCADIO PECHENE PILLIMUE	Vocal	1,002,949,287	ELVER ALEJANDRO TOMBE RIVERA	Vocal
1,061,541,580	LUIS FREDY YULE QUIGUANAS	Vocal	1,002,949,723	ARLEY YULE CAMPO	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JAMBALO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de JAMBALO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ASDRUBAL HERNANDO ORTEGA LOPEZ
REGISTRADOR DE JAMBALO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

JAMBALO CAUCA
RESOLUCIÓN No. 009 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JAMBALO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de JAMBALO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ASDRUBAL HERNANDO ORTEGA LOPEZ
REGISTRADOR DE JAMBALO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL